

CONVOCATORIA 2021 DE LAS AYUDAS DE LA CONSELLERÍA DEL MAR POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE MARISQUEO A PIE A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19 (COFINANCIADAS AL 75 % POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA) (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PE401I).

La Orden de 25 de octubre de 2021, publicada el 27.10.2021 (DOG núm. 207) (corrección de errores del 25/11/2021, DOG núm. 227), regula las bases y la convocatoria para el año 2021 de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, por la paralización temporal de la actividad de marisqueo a pie a consecuencia del brote del COVID-19 (cofinanciadas al 75 % por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca) (código de procedimiento PE401I).

El artículo 22 de esta orden establece que serán objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería del Mar, <https://mar.xunta.gal/>, las resoluciones de desistimiento, no admisión, de otorgamiento e inclusión en el listado de reserva, y de denegación de las ayudas.

El artículo 13 de la orden reguladora, en el punto A), apartado 5 indica que los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en las bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a la disposición del órgano instructor, que formulará una propuesta de resolución de no admisión o de desistimiento, según sea el caso, en la cual se indicarán las causas que lo motivan.

El anterior artículo, en el punto C), establece que una vez finalizada la fase de evaluación de las solicitudes, la Comisión de Selección procederá a formular la propuesta de resolución de concesión de las ayudas. El presidente de la Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución, a través del órgano instructor, al órgano concedente, que dictará las correspondientes resoluciones de concesión.

El artículo 15 de la orden reguladora indica que a la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Consellería del Mar emitirá resolución motivada por la que se otorguen o denieguen las subvenciones solicitadas.

Las resoluciones de estas subvenciones serán objeto de notificación de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toda vez que las resoluciones fueron realizadas según dicha orden reguladora, se procede a la publicidad de estas en los términos indicados en el artículo 22.

En virtud de lo anterior, se informa que se presentaron **406 solicitudes**, de las cuales **75** fueron objeto de resolución **de otorgamiento** de las ayudas. De los expedientes que dieron lugar a esas resoluciones, 5 pertenecen al ámbito territorial de la Jefatura Territorial de la Consellería del Mar en Lugo, 6 al de la Jefatura Territorial de la Consellería del Mar en Vigo y 64 al de la Jefatura Territorial de la Consellería del Mar en A Coruña.

Con relación a las **331 solicitudes** que fueron objeto de resoluciones **de desistimiento, no admisión o denegación** , los motivos de las mismas son los que se recogen a continuación, con los datos de cuantificación correspondientes:

- Incumplimiento del artículo 4.1.c) de la orden reguladora: La actividad extractiva de marisqueo en el período de referencia subvencionable no es inferior al promedio de los días de actividad en dicho período en los tres últimos años civiles anteriores. **115 resoluciones** de este tipo
- Incumplimiento de los artículos 4.1.c) y 5.d) de la orden reguladora: La actividad extractiva de marisqueo en el período de referencia subvencionable no es inferior al promedio de los días de actividad en dicho período en los tres últimos años civiles anteriores, una vez descontada, conforme al artículo 5.d) de la orden reguladora, la parte proporcional de los días de parada subvencionados correspondiente. **66 resoluciones** de este tipo.
- Incumplimiento del artículo 5.a) de la orden reguladora: Incompatibilidad por haber percibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. **38 resoluciones** de este tipo.
- Incumplimiento del artículo 3.1) de la orden reguladora: No llevar a cabo una actividad extractiva (días de actividad) de cuando menos 120 días durante los años 2018 y 2019. **32 resoluciones** de este tipo.
- Incumplimiento del artículo 5.d) de la orden reguladora: Haber percibido prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social durante todo el período de referencia subvencionable que resultan contrarias con el trabajo. **31 resoluciones** de este tipo.
- Incumplimiento del artículo 4.1.b) de la orden reguladora: No estar en situación de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar en el momento de la solicitud y durante la vigencia del permiso de explotación para 2020. **23 resoluciones** de este tipo.
- Incumplimiento del artículo 4.1.a): No tener permiso de explotación para marisqueo a pie, o permiso de explotación a pie con utilización de una embarcación auxiliar o permiso de explotación a pie para recursos específicos en vigor, o tener suspensión temporal de este, durante el período de referencia subvencionable. **17 resoluciones** de esta modalidad.
- Renuncia expresa: **4 resoluciones** de aceptación del desistimiento.
- Incumplimiento de los artículos 3.1) y 5.d): No llevar a cabo una actividad extractiva (días de actividad) de cuando menos 120 días durante los años 2018 y 2019 y haber percibido prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social durante el

período de referencia subvencionable que resultan contrarias con el trabajo. **3 resoluciones** con este incumplimiento.

- Incumplimiento del artículo 5.b) de la orden reguladora: Incompatibilidad por haber percibido una prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en el artículo 17 del Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo , de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 o equivalente posterior, siempre respeto del período de referencia subvencionable establecido en la presente orden . **1 resolución** de este tipo.
- Incumplimiento del artículo 8. de la orden reguladora: Inadmisión por presentación de la solicitud fuera de plazo: **1 resolución** de este tipo.